



Resolución Directoral

Breña, 30 de Setiembre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

Los Memorandos N° 001467-2019-RM/MIGRACIONES y N° 001514-2019-RM/MIGRACIONES, de fechas 02 y 09 de agosto de 2019, respectivamente, de la Gerencia de Registro Migratorio; los Informes N° 000479-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES y N° 000698-2019-AF/ABAS/MIGRACIONES, de fechas 14 de agosto y 27 de setiembre del 2019, respectivamente, de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002335-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 24 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000661-2019-AJ/MIGRACIONES, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Con fecha 08 de marzo de 2019, la Superintendencia Nacional de Migraciones convocó al Concurso Público N.º 001-2019-MIGRACIONES, para la contratación del servicio de “Servicio de Impresión de Carné de Extranjería Mecanizado”, resultando adjudicataria de la buena pro SALMÓN CORP S.A.C., con quien se suscribió el Contrato N.º 025-2019-MIGRACIONES-AF con fecha 03 de julio de 2019, por un monto total ascendente a S/ 520,000.00. Dicho contrato tiene una vigencia de 85 días calendarios *“a partir del día siguiente de notificada la aprobación de la muestra”*;

Ante la persistencia de los acontecimientos que se vienen desarrollando en la República Bolivariana de Venezuela, originando una inmigración extraordinaria de los ciudadanos venezolanos ante la crisis política, social y humanitaria, ante esta situación reconocida a nivel internacional, el Ministerio de Relaciones y Exteriores autorizó a partir del 15 de junio de 2019 al Consulado Peruano en la República Bolivariana de Venezuela, en la República de Ecuador y en la República de Colombia, a otorgar de

manera gratuita la Visa Humanitaria y por consiguiente la emisión del carné de extranjería, surge la necesidad de contar con los insumos suficientes para atender la demanda de carné de extranjería.

En ese escenario, la Gerencia de Registro Migratorio mediante el Memorando N°001467-2019-RM/MIGRACIONES, con base en el Informe N° 000245-2019-RM-RE/MIGRACIONES, complementado con el Memorando N° 001514-2019-RM/MIGRACIONES y el Informe N° 000258-2019-RM-RE/MIGRACIONES, remitió los términos de referencia para la contratación del servicio de impresión de 50,000 carnés de extranjería como prestación adicional al Contrato N° 25-2019-MIGRACIONES;

A través del citado Informe N°258-2019-RM-RE/MIGRACIONES, se sustenta dicha necesidad, precisando que la demanda de carné de extranjería proyectada a diciembre de 2019, asciende a 349,265 unidades, cantidad que excede de las 200,000 unidades previstas como objeto del Contrato N° 025-2019-MIGRACIONES-AF. En tal virtud, la Gerencia de Registro Migratorio solicitó la ejecución de una prestación adicional de 50,000 unidades adicionales, que si bien no cubre la totalidad de la demanda proyectada a diciembre de 2019, sí constituye el máximo de unidades que pueden adquirirse como adicionales del Contrato N° 025-2019-MIGRACIONES-AF, cuya finalidad pública, descrita en los Términos de Referencia contenidos en la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2019-MIGRACIONES, es precisamente *“cubrir la demanda de carnés de extranjería”*;

Mediante el Informe N° 000479-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, sobre la base del Informe N° 000026-2019-JDV-AF/MIGRACIONES, la Responsable de Abastecimiento comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que el valor de la prestación adicional asciende a Ciento treinta mil con 00/100 Soles (S/130,000.00) incluidos los impuestos correspondientes, que representa el 25% del contrato original; asimismo, recomienda se gestione la aprobación de la certificación de crédito presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la citada prestación adicional;

Con Memorando N° 002335-2019-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 790 aprobado, por el importe de Ciento treinta mil con 00/100 Soles (S/130,000.00) para atender la referida contratación de prestaciones adicionales;

En ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, procede la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2019-MIGRACIONES-AF, hasta por el monto de Ciento treinta mil con 00/100 Soles (S/130,000.00);

Contándose con las facultades resolutorias, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 000016-2019-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000126-2019-MIGRACIONES, de fechas 16 de enero del 2019 y 29 de abril del 2019, respectivamente, que delega en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar prestaciones adicionales de bienes y servicios; y, contando, además, con el visto de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, así como así como de la Gerente de Registro Migratorio y la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N°1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y; en ejercicio de la facultad delegada mencionada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la ejecución de una prestación adicional al Contrato N° 025-2019-MIGRACIONES-AF, para el “Servicio de Impresión de Carné de Extranjería Mecanizado”, para que el contratista SALMON CORP S.A.C. brinde a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones el servicio de impresión de 50,000 carnés de extranjería adicionales, por la suma de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), importe que equivale al 25% del monto contratado originalmente.

Artículo 2°.- Encargar a la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, la realización de las acciones que resulten pertinentes para la ejecución de la referida prestación adicional, incluida la suscripción de una adenda al Contrato N° 025-2019-MIGRACIONES-AF, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°. Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE y su notificación al contratista SALMON CORP S.A.C.

Artículo 4°. Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), como máximo un (1) día hábil después del presente acto aprobatorio.

Regístrese y comuníquese.